



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1º DE ABRIL DE 2024

No. 1327

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Nuevo León y terreno que ocupa en el antiguo barrio de Santa Crucita número 37, colonia Xochimilco, código postal 16500, Xochimilco, Distrito Federal, conforme al folio real número 382367 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Nuevo León número 37, Barrio Santa Crucita, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México (segunda publicación) 6

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Cuarto Acuerdo por el que se dan a conocer los aranceles a los cuales los responsables oficiales de protección civil, tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios máximos para la elaboración de programas internos, programas especiales y estudios de riesgos para establecimientos mercantiles, industrias y demás inmuebles que se señalan en el mismo 11
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los documentos que serán admitidos como requisitos para optar por el registro de responsable oficial de protección civil conforme al Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil publicado el 15 de diciembre de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, numero 1257 Bis 22
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios generales y específicos de la capacitación para los responsables oficiales de protección civil 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, Capacitación a brigadistas en materia de protección civil 29
- ◆ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-4-2024, Instalaciones eléctricas temporales 47
- ◆ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-PIR-002-3-2024, Instalación y quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos, circenses y tradicionales en la Ciudad de México 54
- ◆ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024, Sistemas de difusión secundaria para el alertamiento sísmico 65
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los formatos de las cartas de corresponsabilidad a las que deberán apegarse los responsables oficiales de protección civil 83

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece el proceso anual de revista vehicular 2024 de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como de pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México 93
- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado revista vehicular correspondiente al año 2024, que consiste en la solicitud de cita de presentación y la revisión físico-mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo de ruta no incorporado a corredor de la Ciudad de México 100
- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado revista vehicular, correspondiente al año 2024, que consiste en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual “Taxi” en la Ciudad de México 106

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Convocatoria para el proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas 2024 al grado inmediato superior de la Policía Bancaria e Industrial 115

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Museo del Estanquillo

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus lineamientos de austeridad y ahorro, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 123

ALCALDÍAS

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales 124
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la acción social denominada “Nadadores por la paz y bienestar en Tláhuac 2024” 125
- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado, “Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2024”* publicado el día 12 de febrero del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1295 133

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Ecotecnologías”, para el ejercicio fiscal 2024 134
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la operación de la acción social denominada “Saludable-Mente Tlalpan” 145
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Tlalpan grande y diverso 2024” 156
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “ABRIG-AT”, ejecutada en el ejercicio fiscal 2023 170
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Iluminat”, ejecutada en el ejercicio fiscal 2023 171

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada Concursos de participación: Canoa alegórica, Certamen de la flor más bella del ejido y Disfraces de mascotas perrunas y gatunas 2024 172
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada Estímulo a la producción pecuaria “Expo- Ganadera”, para el ejercicio 2024 182
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el programa social de apoyo económico para promover el deporte competitivo en jóvenes, para el ejercicio 2024 190
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el programa social de ayuda a personas de escasos recursos y para tratamientos médicos de enfermedades crónico-degenerativas y terminales, para el ejercicio 2024 192
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Semillas y material vegetativo”, para el ejercicio 2023 195

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se reforman los lineamientos para la realización de verificaciones y auditorías en cumplimiento de los artículos 112, fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México 243
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba su Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, para el ejercicio fiscal 2024 244
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México 245
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba la versión 3.0 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) 246

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

Universidad Autónoma

- ◆ Aviso por el que se informan los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, de los años 2024 - 2025 para los actos y procedimientos que se indican 247

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación pública nacional número LPN-DGAF-003-2024.- Convocatoria 003.- Contratación del servicio de suministro de combustible para la operación del programa Altépetl Bienestar 2024 249
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.**- Policía Bancaria e Industrial.- Licitación pública número 30001072-17-2024.- Convocatoria 06.- Contratación para el arrendamiento de vehículos destinados a acciones de protección y vigilancia para los ejercicios 2024-2027 251
- ◆ **Subsistema de Educación Comunitaria Pilares.**- Licitación pública nacional número LPN/PILARES/002/2024.- Adquisición de artículos para Pilares 252
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.**- Licitaciones públicas nacionales números 30001133-024-24 a 30001133-027-24.- Convocatoria N°. 003/24.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo los trabajos de presupuesto participativo para la rehabilitación de pavimento asfáltico, rehabilitación de la red de drenaje, así como la rehabilitación de la red de agua potable 254
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitación pública nacional número 30001084/001/2024.- Convocatoria No. 001.- Contratación para el suministro e instalación de calentadores solares, correspondiente a los proyectos ganadores del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2024 258
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitación pública nacional número 30001084/002/2024.- Convocatoria No. 002.- Adquisición de tinacos, correspondiente al proyecto ganador del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2024 260
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitación pública nacional número 30001084/003/2024.- Convocatoria No. 003.- Contratación del servicio de poda y mantenimiento del arbolado de la demarcación, durante el ejercicio fiscal 2024 262
- ◆ **Alcaldía Cuajimalpa en Morelos.**- Licitación pública nacional número 30001020-007-2024.- Convocatoria No. 06/24.- Contratación del servicio de operación y mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos e instalaciones que integren los cuartos de máquinas, las calderas y mantenimiento menor a inmuebles 264
- ◆ **Alcaldía en Tláhuac.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001121-004-2024 a 30001121-007-2024.- Convocatoria 003-2024.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de colocación de adoquín ecológico, y mantenimiento a guarniciones y banquetas, trabajos de mantenimiento a espacios públicos, así como los trabajos de mantenimiento a la red secundaria de drenaje, presupuesto participativo 2024 266

SECCIÓN DE AVISOS

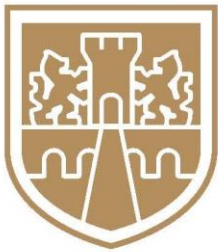
- ◆ Red de Abogadas en México, A.C. 270
- ◆ Notaría pública número uno del Estado de Tlaxcala (tercer publicación) 271

Continúa en la Pág. 5

Viene de la Pág. 4

EDICTOS

♦ Juicio providencias precautorias.- Expediente número 93/2023 (primer publicación)	272
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-1 C/D/00182/02-2020 (primer publicación)	273
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00966/07-2023 (primer publicación)	274
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01401/10-2023 (primer publicación)	275
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FMC/MC-2/UI-1 C/D/00941/09-2018 (primer publicación)	276
♦ Jurisdicción voluntaria, declaración especial de ausencia.- Expediente número 605/23 (segunda publicación)	277
♦ Aviso	278



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base G numeral 7 y Base I, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción XIII, 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 77, 110 fracción III, 115 fracción II y XIV y 221 fracción VI de la Ley Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 59, 62, 62 BIS fracción II, III inciso B, del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la *“Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”*.

Que con fecha 2 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal.”*

Que con fecha 18 de junio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se modifica su denominación, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.”*

Que con fecha 23 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la *“Norma Técnica NT-SGIRPC-PIR-002-2-2021.- Instalación y Quema de Artificios Pirotécnicos en Espectáculos Públicos y Tradicionales en la Ciudad de México”*.

Que con fecha 28 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”*.

Que con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se modifica su denominación, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”*.

Que ésta Norma Técnica constituye el marco legal que garantiza a la población, un nivel adecuado de seguridad, eficacia y coordinación administrativa, en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, estableciendo la obligación de seguridad mínima para la instalación y quema de artificios pirotécnicos derivado de las actividades en espectáculos públicos y tradicionales en la Ciudad de México y que potencialmente pueden generar o resultar afectada la población por situaciones de emergencia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-PIR-002-3-2024.- INSTALACIÓN Y QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CIRCENSES Y TRADICIONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

Índice.

1. Introducción

2. Objetivo
3. Alcances
4. Definiciones
5. Clasificación de artificios pirotécnicos
6. Aspectos operativos
7. Funciones
8. Aspectos documentales
9. Interpretación, supervisión y verificación

1. Introducción.

En la Ciudad de México se llevan a cabo espectáculos públicos, circenses y tradicionales, en donde se concentran miles de personas que acuden a estos en los cuales es común la utilización de artificios pirotécnicos.

La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene como objetivo principal garantizar la vida e integridad física de todas las personas, que podrían ser afectadas en situaciones de emergencia o desastre, por tal motivo resulta de suma importancia contar con una norma técnica que establezca los lineamientos para realizar de forma segura las actividades de montaje, quema y retiro de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos y tradicionales.

La presente Norma Técnica establece la clasificación de los artificios pirotécnicos, define las funciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías, así como las responsabilidades del organizador del espectáculo público, el permisionario y su personal técnico pirotécnico, y de los Responsables Oficiales de Protección Civil. Así mismo establece las medidas de seguridad y los documentos que se requieren en la instalación, quema y desmantelamiento de artificios pirotécnicos.

2. Objetivo.

Establecer las directrices para la utilización de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos y tradicionales en la Ciudad de México, con los parámetros de seguridad indispensables para salvaguardar la integridad física y psicológica, así como los bienes de los asistentes a dichos eventos y el entorno.

3. Alcances.

La presente Norma Técnica será instrumentada por las autoridades, entidades, órganos y organismos del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, Órganos Autónomos, Alcaldías, Organismos Paraestatales, Universidades públicas y privadas, Responsables Oficiales de Protección Civil en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y en general cualquier persona física o moral que cuenten con el permiso general otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

4. Definiciones.

Además de las definiciones que se refiere la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, para efectos de la presente Norma Técnica se entenderá por:

4.1 Alcaldía: el órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México;

4.2 Área de quema o lanzamiento: Espacio especialmente acotado y protegido por el personal técnico pirotécnico destinado exclusivamente al montaje del espectáculo y quema de artificios pirotécnicos;

4.3 Área de seguridad: Espacio que rodea a la zona de quema o lanzamiento, vigilada por personal de seguridad privada o seguridad ciudadana, que delimita la presencia del público espectador y cuya finalidad es la de proporcionar a éste un desarrollo razonablemente seguro del espectáculo;

4.4 Artificio pirotécnico: Aquel que contenga materia destinada a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso, fumígeno, o una combinación de tales efectos, como consecuencia de reacciones químicas elaborado de manera artesanal o industrial que sea destinado para fines recreativos, de entretenimiento o tradicionales;

4.5 Autorización de quema: Documento que expide la Alcaldía señalando: evento, lugar, fecha y hora de quema;

4.6 Carta de Corresponsabilidad: Documento con formato previamente establecido por la Secretaría, en el que el Responsable Oficial de Protección Civil avala plenamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de esta Ley y su Reglamento y con el que se responsabiliza legalmente con la persona moral o física que obligatoriamente deba presentar el programa interno o especial de protección civil;

4.7 Distancia de seguridad: Distancia existente entre el castillo, los morteros de la zona de lanzamiento o el mortero del artificio de mayor potencia y la línea perimetral del área de seguridad;

4.8. Encargado: Persona designada por el permisionario que asume la dirección del montaje y disparo, que funge como la persona interlocutora de la empresa con el organizador y las autoridades competentes;

4.9. Espectáculo circense: Representación artística, con la participación de malabaristas, payasos, equilibristas y otro tipo de artistas, que se realiza en un inmueble cubierto o al aire libre;

4.10 Espectáculo público: Representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie;

4.11 Espectáculo tradicional: Aquellas manifestaciones populares de contenido cultural que tengan connotación simbólica y/o arraigo en la sociedad y que contribuyan a preservar y difundir el patrimonio intangible que da identidad a los barrios, pueblos y colonias que conforman la Ciudad de México;

4.12 Ley: Ley de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.13 Norma técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo;

4.14 Organizador: Persona física o moral, pública o privada, que organiza el espectáculo, en espacio público o privado, y que asume ante la Administración y el público la responsabilidad de la celebración del espectáculo;

4.15 Permisionario: Persona física o moral que cuenta con el permiso general de la Secretaría de la Defensa Nacional para trasladar, realizar la preparación, montaje y quema de artificios pirotécnicos;

4.16 Permiso general: Documento que expide la Secretaría de la Defensa Nacional en los términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

4.17 Personal técnico pirotécnico: Persona vinculada al permisionario que cuenta con capacitación técnica para realizar operaciones de desembalaje, montaje, manipulación y disparo de los artificios pirotécnicos;

4.18 Pirotecnia: Técnica y arte de crear y manejar artefactos de fuego para diversión;

4.19 Plan de contingencias: Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

4.20 Puesto de coordinación: Es el espacio físico habilitado e instalado por el organizador o permisionario del evento, espectáculo público, religioso o tradicional en donde concurren representantes tanto de éstos como de la Secretaría, Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías y de seguridad ciudadana, entre otras autoridades, a fin de coordinar las acciones de prevención de riesgos y auxilio, en su caso, a los asistentes de dichos eventos;

4.21 Reglamento: Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.22 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de esta Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

4.23 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.24 Sustancias y materiales peligrosos: Sustancia o material que por sus características: corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, radioactivas o biológico-infecciosas pueden provocar daños en la vida, o salud de las personas; y,

4.25 Unidades de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil: Unidad administrativa de las alcaldías encargada de la organización, coordinación y operación del Sistema en su ámbito territorial.

5. Clasificación de artificios pirotécnicos.

5.1 Pirotecnia en interiores.

Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo reducido y que están diseñados para ser utilizados en áreas confinadas, incluyendo el interior de edificios de entretenimiento como son: circos, auditorios y teatros, entre los que se encuentran:

- a) Chisperos;
- b) Luces;
- c) Cascadas;
- d) Bengalas;
- e) Cometas;
- f) Cohetes;
- g) Bolas de fuego;
- h) Barras de fuego, y,
- i) Efectos de flama.

5.2. Pirotecnia en exteriores.

Artificios pirotécnicos que representan alto riesgo y se utilizan al aire libre y en áreas confinadas, como explanadas, áreas deportivas, plazas públicas, auditorios, teatros, estadios y se llevan a cabo en espectáculos públicos; entre los que se encuentran:

- a) Bengalas;

- b) Crisantemos;
- c) Cohetes;
- d) Cometas, y
- e) Minas.

5.3. Pirotecnia en espectáculos tradicionales.

Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo medio y que están diseñados para ser utilizados al aire libre, sobre todo en festividades religiosas en vía pública y atrios de iglesias, entre los que se encuentran:

- a) Castillos;
- b) Toritos;
- c) Bengalas, y
- d) Cohetes.

6. Aspectos operativos.

6.1 Seguridad.

Los artificios pirotécnicos deberán estar diseñados, fabricados, almacenados y entregados, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y de tal forma que presenten el mínimo riesgo para la integridad física de las personas, eviten daños a la propiedad y al medio ambiente, en condiciones normales y previsibles, particularmente por la Alcaldía en lo que se refiere a las reglas de seguridad y a las prácticas correctas, incluido el período previo a su utilización.

Los artificios pirotécnicos en todo momento deberán estar resguardados por personal de seguridad privada y/o seguridad ciudadana, contratada por el organizador del espectáculo.

El personal designado por el permisionario para el resguardo de los artificios pirotécnicos deberá ser mayor de edad, al momento de la realización del espectáculo, lo cual podrá ser verificado con una identificación oficial.

El permisionario en el Plan de Contingencia y el organizador en el Programa Especial de Protección Civil deberán entregar a las autoridades el programa minuto a minuto previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo, incluyendo el esquema de disparo en representación gráfica y simbólica.

6.2. Capacitación.

El personal técnico pirotécnico, en el Programa Especial de Protección Civil, deberá acreditar que ha recibido cursos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o por institución oficial en los siguientes temas:

- a) Teoría del fuego y uso de extintores;
- b) Primeros auxilios básicos;
- c) Procedimientos de emergencia y evacuación.
- d) Composición y propiedades de los distintos tipos de artificios pirotécnicos;
- e) Funcionamiento de equipo de efectos especiales;

f) Aspectos de seguridad en el manejo, almacenamiento, transporte y uso de artificios pirotécnicos, y

Tratándose de los temas señalados en los incisos a) a c), estos podrán ser impartidos por un ROPC con registro y autorización para impartir capacitación, para lo cual deberá ajustarse a los cursos nivel básico a que se refiere la “Norma Técnica de Capacitación a Brigadistas de Protección Civil NT-SGIRPC-006-02-2023 o la que la sustituya.

6.3. Equipo de extinción de incendios.

El permisionario estará obligado a colocar extintores de conformidad a la NOM-002-STPS-2010.- Condiciones de seguridad. - Prevención y protección contra incendios en los Centros de Trabajo o la que la sustituya, en cantidad suficiente en función al análisis de riesgos del material pirotécnico a utilizarse.

6.4. Equipo de primeros auxilios.

Durante el montaje, el permisionario estará obligado a contar con un botiquín de primeros auxilios portátil que contendrá los elementos a que se refiere el Anexo I, el cual deberá contar con las siguientes características:

a) Ser de fácil acceso y transporte;

b) Estar ubicado en un lugar visible; y,

c) Estar debidamente señalizado conforme lo dispone la NOM-003-SEGOB-2011.- Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, o la que la sustituya.

6.5. Señalización.

El organizador o el permisionario estarán obligados a colocar señalamientos de conformidad a la NOM-003-SEGOB-2011.- Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, o la que la sustituya, entre ellos: botiquín de primeros auxilios, prohibido fumar, prohibido encender fuego, prohibido el paso, zona restringida, precaución material en riesgo de explosión y extintores.

El área de quema o disparo y el área de seguridad deberán estar señalizadas y delimitadas, con cinta de precaución o barreras físicas.

7. Funciones

7.1 Secretaría

7.1.1 Activar los procedimientos de emergencia y gestionar los apoyos de la autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, Órganos Autónomos, Alcaldías, Organismos Paraestatales, Universidades públicas y privadas y en general a cualquier persona física o moral, que requieran en caso de emergencia o desastre por la quema de artificios pirotécnicos.

7.1.2 Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

7.1.3. Revisar in situ la instalación de artificios pirotécnicos cuando se trate de eventos o espectáculos masivos organizados por el Gobierno de la Ciudad o que abarquen dos o más alcaldías.

7.2 Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías

7.2.1 Supervisar las medidas de seguridad de quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos.

7.2.2 Activar los procedimientos de emergencia como primer respondiente en caso de emergencia o desastre por la utilización de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos y eventos tradicionales.

7.2.3 Informar a la Secretaría los incidentes que se presenten en la quema de artificios pirotécnicos.

7.3 Organizador

7.3.1 Presentar ante las autoridades la autorización para la quema de los artificios pirotécnicos.

7.3.2 Para espectáculos públicos masivos (aforo mayor a los 2,500 espectadores) El organizador deberá contar con el visto bueno del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

7.3.3 Instalar el puesto de coordinación.

7.3.4 Atender a las autoridades durante la supervisión de las medidas de seguridad de los artificios pirotécnicos.

7.3.5 Atender las recomendaciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil que emitan la Secretaría o la Alcaldía dentro del ámbito de su respectiva competencia.

7.3.6 Activar los procedimientos de emergencia del personal a su cargo ante una situación de emergencia o desastre que generen o involucre a los artificios pirotécnicos.

7.4. Permisionario

7.4.1 Presentar ante las autoridades de la Alcaldía los documentos considerados en esta Norma para la autorización de la quema de artificios pirotécnicos.

7.4.2 Garantizar la seguridad en el transporte, utilización y funcionamiento de los productos pirotécnicos.

7.4.3 Activar los procedimientos de emergencia del personal pirotécnico asignado al espectáculo público o tradicional.

7.4.4 Mantener comunicación directa y permanente con la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la demarcación en que se llevará a cabo la quema.

7.4.5 Coordinar las labores del personal técnico pirotécnico que labora en el almacenaje, instalación, quema y retiro del material pirotécnico.

7.5 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC).

7.5.1 Emitir la carta de corresponsabilidad en el ámbito de sus atribuciones para la integración del Programa Especial de Protección Civil en los eventos masivos en que se realizará la utilización de artificios pirotécnicos.

7.5.2 Supervisar personalmente las medidas de seguridad durante el almacenaje, montaje, quema y desinstalación de los artificios pirotécnicos, considerando la delimitación del área de quema, colocación de extintores y señalamientos preventivos.

7.5.3 Dar aviso a la Alcaldía, a través de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la demarcación autoridades, de las condiciones riesgosas en que incurra el organizador, permisionario y/o personal técnico pirotécnico por el incumplimiento de medidas de seguridad.

8. Aspectos documentales.

El organizador o permisionario deberá contar con los documentos que más adelante se relacionan, los cuales deberán estar integrados al Programa Especial de Protección Civil y deberán ser mostrados a la autoridad competente, durante la supervisión que se realice:

No se permitirá el préstamo a persona distinta del titular del permiso que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, por tratarse de un documento único e intransferible.

8.1. Pirotecnia en interiores.

- a) Copia del permiso general otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- b) Copia del permiso de autorización de quema expedido por la Alcaldía correspondiente, en los términos que establezca la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.
- c) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra e indemnice a los terceros en sus bienes y personas.
- d) Carta de corresponsabilidad firmada de manera autógrafa por el ROPC que elaboró el Plan de Contingencia.
- e) Constancias de capacitación del personal técnico pirotécnico expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, institución de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil Estatal o Municipal o institución que forme parte del Sistema Educativo Nacional o ROPC, según corresponda.
- f) Plano de ubicación de los artificios pirotécnicos.
- g) Programa de quema.
- h) Relación del personal técnico pirotécnico designado por el permisionario, el cual deberá ser mayor de edad, especificando el responsable del almacenaje, traslado, montaje y quema de los artificios pirotécnicos. Adjuntando copia legible de identificación oficial.
- i) Carta responsiva firmada de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal tratándose de persona mora, del mantenimiento y/o recarga del equipo para la prevención y combate contra incendios a utilizar.

No se permitirá el préstamo a persona distinta del titular del permiso que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, por tratarse de un documento único e intransferible.

8.2. Pirotecnia en exteriores.

- a) Copia del permiso general otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- b) Copia del permiso de transporte de sustancias peligrosas otorgado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- c) Copia del permiso de autorización de quema expedido por la Alcaldía correspondiente, en los términos que establezca la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.
- d) Copia de póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil y daños a terceros.
- e) Carta de Corresponsabilidad firmada de manera autógrafa por el ROPC que elaboró el Plan de Contingencia.
- f) Constancias de capacitación del personal técnico operativo, expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, institución de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil Estatal o Municipal o institución que forme parte del Sistema Educativo Nacional o ROPC, según corresponda.
- g) Plano y análisis de riesgos en un rango de 500 metros.
- h) Plano y análisis de riesgo del área en que se detonarán los artificios pirotécnicos.
- i) Relación de artificios pirotécnicos especificando cantidad y potencia, así como gráfica de altura y expansión.
- j) Programa de quema.
- k) Propuesta de distancias mínimas de seguridad y, en su caso, medidas de seguridad adicionales previstas.

l) Plan de contingencia que considere lo señalado en el Reglamento, además los procedimientos de emergencias para: heridos, incendio, detonación imprevista, robo, condiciones climáticas adversas, sabotaje y sismo.

m) Carta responsiva firmada de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal tratándose de persona mora, del mantenimiento y/o recarga del equipo para la prevención y combate contra incendios a utilizar.

n) Relación del personal técnico pirotécnico designado por el permisionario, el cual deberá ser mayor de edad, especificando el responsable del almacenaje, traslado, montaje y quema de los artificios pirotécnicos, adjuntando copia legible de identificación oficial.

ñ) Especificar el tipo de artefacto pirotécnico que estará permitido para quema, conforme y/o apegado a las condiciones naturales del sitio.

No se permitirá el préstamo a persona distinta del titular del permiso que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, por tratarse de un documento único e intransferible.

8.3. Pirotecnia en espectáculos tradicionales.

a) Copia del permiso general otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

b) Copia del permiso de transporte de sustancias peligrosas otorgado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

c) Copia del permiso de autorización de quema expedido por la Alcaldía correspondiente en los términos que establezca la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

d) Carta responsiva firmadas en original por parte del maestro pirotécnico (responsable de la quema) y en su caso de carta de corresponsabilidad firmada en original con la mayordomía.

e) Constancias de capacitación expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, institución de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil Estatal o Municipal o institución que forme parte del Sistema Educativo Nacional o ROPC, según corresponda.

f) Croquis y análisis de riesgos en un rango de 500 metros a la redonda.

g) Relación de artificios pirotécnicos especificando cantidad y potencia, así como gráfica de altura y expansión.

h) Relación del personal técnico pirotécnico designado por el permisionario, el cual deberá ser mayor de edad, especificando el responsable del almacenaje, traslado, montaje y quema de los artificios pirotécnicos, adjuntando copia legible de identificación oficial.

i) Propuesta de distancias mínimas de seguridad y, en su caso, medidas de seguridad adicionales previstas.

j) Procedimientos de emergencia que considere al menos los siguientes riesgos: heridos, incendio, detonación imprevista, robo, condiciones climáticas adversas, sabotaje y sismo.

k) Carta responsiva firmada de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal tratándose de persona mora, del mantenimiento y/o recarga del equipo para la prevención y combate contra incendios carga vigente de los extintores a utilizar.

No se permitirá el préstamo a persona distinta del titular del permiso que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, por tratarse de un documento único e intransferible.

9. Horarios para la quema de artificios pirotécnicos.

9.1. La quema de artificios pirotécnicos que se utilicen en espectáculos públicos y circenses se sujetarán a lo siguiente:

- a) Tratándose de espectáculos públicos y circenses en espacios cerrados no tendrán horario específico;
- b) Para el caso de espectáculos públicos y circenses en espacios abiertos, construidos exprofeso o habilitados para este tipo de espectáculos de afluencia masiva, en donde la distancia del escenario en donde se colocarán los artificios pirotécnicos para su detonación a áreas de uso habitacional sea igual o superior a 300 metros en línea recta el horario de quema será hasta las 24:00 horas.
- c) Para el caso de espectáculos públicos y circenses en espacios abiertos, construidos exprofeso o habilitados para este tipo de espectáculos de afluencia masiva, en donde la distancia del escenario en donde se colocarán los artificios pirotécnicos para su detonación a áreas de uso habitacional sea menor a 300 metros en línea recta el horario de quema será hasta las 23:00 horas.

9.2. La quema de artificios pirotécnicos en espectáculos tradicionales, se estará a lo dispuesto en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.

10. Interpretación, supervisión y/o verificación

10.1 La interpretación de la presente Norma Técnica corresponde a la Secretaría.

10.2 La supervisión y/o verificación del cumplimiento de la presente Norma Técnica será realizada por la Secretaría y las Alcaldías de conformidad con sus atribuciones.

10.3. El incumplimiento a la presente Norma será motivo de la aplicación de medidas de seguridad o suspensión temporal del espacio físico donde se haya realizado la instalación y quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos y tradicionales en la Ciudad de México, desde el momento en que se detecte la omisión hasta que finalice el evento o hasta que se realicen las correcciones o reparaciones necesarias para adecuarse a la presente Norma Técnica.

ANEXO 1 CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por la persona Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional.

1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.
4. Clorhexidina jabón, líquido, envasado de 100 a 150 ml.
5. Cloruro de benzalconio, solución, envasado de 100 a 150 ml.

Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

1. Esfingomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfingomanómetro aneroide en adición a estetoscopio simple de una campana.
2. Termómetro infrarrojo, de baterías.
3. Oxímetro de pulso, de baterías.
4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

2. Tijeras rectas, 1 pieza.
7. Ligadura tubular o plana de hule, 30 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.
12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

Misceláneos.

1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
4. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
6. Bolsas plásticas para residuos peligroso biológico infecciosos (RPBI) 3.5 galones, 1-2 piezas.
7. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
8. Plumas.
9. Libreta u hojas de papel.
10. Linterna.
11. Maleta de uso específico para almacenamiento y traslado del equipo indicado (material resistente y fácilmente identificable).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se expide la “Norma Técnica NT-SGIRPC-PIR-002-2-2021.- Instalación y quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos y tradicionales en la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de julio de 2021.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)